

CIRCULAR INFORMATIVA 13 OCTUBRE 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL

-Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (BOE 07-10-2017).

-Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018.

DISPOSICIONES GENERALES

-Real Decreto-ley 15/2017, de 6 de octubre, de medidas urgentes en materia de movilidad de operadores económicos dentro del territorio nacional. (BOE 07-10-2017). Modifica el art.285.2 del TRLSC (RD Legislativo 1/2010), sobre modificación de los estatutos sociales, en relación con la competencia del órgano de administración para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.

NOTICIAS DE INTERÉS

-Sentencia sobre los funcionarios interinos. Una reciente sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Sevilla, de 26 de septiembre, rompe con la actual tendencia de reconocer judicialmente a los funcionarios interinos que han denunciado su caso una situación de carácter indefinido. Los jueces vienen aplicando a su favor la jurisprudencia del TJUE, establecida en dos sentencias de septiembre de 2016, que considera abusivo el encadenamiento de nombramientos temporales para un mismo puesto. Se trata así de evitar el fraude en la contratación de personal interino de la administración. Sin embargo, en el asunto resuelto por el juzgado de Sevilla, la jueza se aparta de esta interpretación.

-El Gobierno aprueba de forma extraordinaria y hasta el 30 de abril de 2018 el Plan PREPARA. El Real Decreto-Ley que aprueba la reactivación extraordinaria del programa introduce de nuevo, mediante una disposición adicional, la reducción del 20% en la cotización de los trabajadores del hogar integrados en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con efectos desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. También modifica la Ley 14/2011 de la Ciencia con la finalidad de delimitar claramente a qué entidades del sector público se les admite formalizar contratos de obra o servicio determinado con una duración superior a tres años.

-El hecho de que un trabajador haga caso omiso de las advertencias y señales que recuerdan en su centro de trabajo la prohibición de fumar en el conjunto de sus instalaciones, incluido el lavabo, basta para el despido. El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Burgos, en una sentencia de 7 de junio de 2017, establece que esta actitud está calificada como falta muy grave, por lo que considera que el despido es procedente. El fallo concluye que, aunque los hechos no hayan causado un perjuicio evidente a la empresa, el empresario puede despedir al trabajador por la simple "infracción ética" que ha cometido. "El propio acto basta para la calificación del quebrantamiento de la buena fe contractual del empleado", añade.

-Aval judicial al despido de una trabajadora que se negaba reiteradamente a firmar el compromiso de confidencialidad y protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual en los proyectos de su empresa. Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dado la razón a la compañía al considerar que la actitud de la empleada, una ingeniera, suponía un peligro para la actividad de la empresa e implicaba, de facto, la imposibilidad de intervención de la trabajadora en los proyectos o contratos.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

ESTATALES:

-Resolución de 21 de septiembre de 2017, II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos. 99017255012008.

-Resolución de 21 de septiembre de 2017, Convenio colectivo del sector de grandes almacenes. 99002405011982.

-Resolución de 21 de septiembre de 2017, modificación Convenio colectivo sector empresas organizadoras del juego del bingo. 99001905011983.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.